

Segundo.—La ordenación de las referidas Listas de Espera resulta de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

- 1.º—Mayor número de ejercicios aprobados.
- 2.º—Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
- 3.º—En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra «Y» resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2.—Cada Lista de Espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero.—Las Listas de Espera que se constituyen mediante la presente Orden sustituirán a las que se estuvieran utilizando hasta el momento en la misma Especialidad.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 16 de marzo de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ORDEN de 16 de marzo de 1999, por la que se constituyen listas de espera en varias categorías del Grupo II de personal laboral correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997.

Por Orden de esta Consejería de 15 de julio de 1997, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 22 de julio de 1997, se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes en varias Categorías pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, los Tribunales de Selección correspondientes elevaron a esta Consejería las relaciones definitivas de aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose las mismas por Orden 25 de febrero de 1999 (D.O.E. n.º 25 de 27 de febrero de 1999).

Corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir las Listas de Espera en las diferentes Categorías, con los aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

Visto lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero.—Constituir Listas de Espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997 en las Categorías del Grupo II que se relacionan:

- Educador.
- Titulado/a Grado Medio/A.T.S.-D.U.E.
- Titulado/a Grado Medio/Trabajador/a Social.

Las referidas Listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.—La ordenación de las referidas Listas de Espera resulta de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

1.º—Mayor número de ejercicios aprobados.

2.º—Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.

3.º—En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra «Y» resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2.—Cada Lista de Espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero.—Las Listas de Espera que se constituyen mediante la presente Orden sustituirán a las que se estuvieran utilizando hasta el momento en la misma Categoría.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 16 de marzo de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 10 de marzo de 1999, por la que se otorga el reconocimiento previo como Organización de Productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 14.º del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, a la «Sociedad Cooperativa Limitada SUMIFRUT».

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el expediente y de conformidad con la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997, en virtud de las facultades que me han sido conferidas

DISPONGO

Artículo 1.º

Otorgar el reconocimiento previo a la Sdad. Coop. Ltda. SUMIFRUT, con domicilio social en Don Benito (Badajoz), como Organización

de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 14.º del R.º (C.E.) N.º 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, para la categoría de productos i) «frutas y hortalizas».

Artículo 2.º

Establecer como ámbito geográfico de actuación, de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas Sdad. Coop. Ltda. SUMIFRUT, el reflejado en el artículo 3.º de sus Estatutos Sociales.

Artículo 3.º

Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su inscripción en la sección especial de reconocimientos previos del Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, comunicación a la Comisión de la Unión Europea.

Dada en Mérida, a 10 de marzo de 1999.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ